REPUBLICA DEL PERU

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DOY FÉ
FEDATARIO ALTERNO
Abg. Rafael Martín Velásquez Peñez
ANA

00343-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 75 -2010-ANA

Lima, 03 FEB. 2010

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. FRANCISCO PALOMINO GARCIA
JEFE
JEFATURA

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 2054-2008 e ingresado con Hoja de Envío 04120-2008, presentado por el señor Jaime Vásquez Ciesa en representación de la empresa **ASOCIACIÓN AGRARIA Y GANADERA DE SANTA CLARA**, sobre autorización de perforación de pozo tubular y,

CONSIDERANDO:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. JAVIER CARRASCO AGUILAR
Secretario General
Secretaría General

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Ministerial Nº 543-2007-AG, se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas y prohibió la ejecución de obras de perforación de nuevos pozo y otras obras de captación de aguas subterráneas en la zona del acuífero del valle río Motupe, comprendiendo los distritos de Chochope, Motupe, Jayanca y Salas y los distritos de Pítipo y Pacora hasta la margen derecha del río La Leche, de la provincia y departamento de Lambayeque;

Que, el precitado dispositivo en su artículo segundo establece excepciones a la prohibición de obras de perforación, señalando, entre ellas, a los trámites presentados ante el Administrador Técnico del Distrito de Riego Olmos – Motupe La Leche con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución, supuesto en el que se encuentra el presente expediente, razón por la cual se instruyó el presente procedimiento conforme a Ley;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. PLADIO NÚÑEZ PEÑA
Director
Oficina de Asesoría Jurídica

Que, la Asociación Agraria y Ganadera de Santa Clara, solicitó autorización de perforación de pozo tubular en el predio denominado "Rodiopampa", de propiedad del señor Dagoberto Vásquez Díaz, ubicado en el sector Santa Clara, distrito Pítipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, que cuenta con autorización del propietario del terreno, conforme es de verse del documento privado con firmas legalizadas de fecha 02.01.2008;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
Ing. JORGE JOAN GANOZA ROJAS
Director
Dirección de Administración de Recursos Hídricos

Que, asimismo, la recurrente a fin de sustentar la perforación del pozo tubular solicitado, ha presentado el "Estudio de Prospección Geoléctrica para Localización y Diseño de Pozo Realizado en el Ámbito Geográfico del Sector Santa Clara, distrito de Pítipo, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque";

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios Valle La Leche, conformidad de la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Motupe- Olmos La Leche, según Informe Técnico Nº 007-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRMOL-L y de la entonces Dirección de Recursos Hídricos de la ex-Intendencia de Recursos Hídricos, que, con Informe Técnico Nº 518-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-EZT, opina favorablemente por la aprobación del Estudio Hidrogeológico referido y autorizar a la asociación recurrente para que, en un plazo de 90 días ejecute la perforación de un pozo tubular hasta una profundidad de 37.00 m., ubicado en las coordenadas UTM PSAD 56: 643,806 metros Este y 9 286,662 metros Norte, recomendando que la empresa que realice la perforación del pozo tubular esté inscrita en el registro de empresas perforadoras de pozos tubulares para captación de aguas subterráneas; que, concluida la perforación del pozo, éste se someta a una prueba de rendimiento que permita determinar el caudal óptimo de explotación, supervisada por un representante de la Administración Local de Agua Motupe – Olmos La Leche y que, el pozo a perforarse, cuente con su respectivo dispositivo de medición (caudalómetro);

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de Secretaría General, y de conformidad a lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Estudio Hidrogeológico de localización y diseño de pozos tubulares, realizado en el sector Santa Clara, distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Asociación Agraria y Ganadera Santa Clara – Pítipo, la perforación de un (01) pozo tubular con fines agrícolas, hasta una profundidad de treinta y siete (37.00) metros, a ubicarse en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, en las coordenadas de ubicación que se describen a continuación:

Nº SEV	Coordenadas UTM (PSAD'56)	
	Este	Norte
03	643,806	9 286,662

ARTÍCULO 3º.- Otorgar un plazo de noventa (90) días, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la perforación autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la presente resolución no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente acredite el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el sexto considerando, referidas a la empresa perforadora, prueba de rendimiento e implementación de dispositivo de medición (caudalómetro); así como los requisitos señalados en el artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, respectivamente.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Motupe - Olmos La Leche la notificación de la presente resolución a la Asociación Agraria y Ganadera de Santa Clara y a la Junta de Usuarios Valle La Leche.

ARTÍCULO 6º.- Publíquese en el portal institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua